

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)**

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El señor **GOBERNADOR** del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en general, de las conferidas en las leyes 388 de 1997, 03 de 1991, 708 de 2001, 1537 de 2012; de los Decretos 1251 de 2006, 2190 de 2009; y de manera especial, de las conferidas por el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 540 de 1998; y fundamentado por lo establecido en la Ordenanza No. 000250 de 9 de diciembre del 2014, emanada por la honorable Asamblea Departamental del Atlántico; y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

- 1.- Que en el período comprendido entre el segundo semestre del año 2010 y el primer semestre del año 2011, el país y en especial los Departamentos de la Costa Atlántica, sufrieron una fuerte ola invernal originada por el fenómeno de La Niña, que causó graves daños a viviendas ubicadas en zonas rurales y urbanas.
- 2.- Que el Gobierno Nacional tomó diferentes medidas para mitigar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, expidiendo el Decreto No. 4579 del siete (7) de diciembre de 2010 por medio del cual se declaró la situación de desastre en todo el territorio nacional, ocasionado por Fenómeno de la niña 2010 – 2011, y mediante Decreto 4580 del siete (7) de diciembre del 2010 por la que se declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el país.
- 3.- Que mediante Decreto No. 4819 del año 2010, el Gobierno Nacional creó el Fondo de Adaptación, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal – Fenómeno de la Niña 2010 – 2011; entidad con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y que tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de la Niña, así como para impedir la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
- 4.- Que el Fondo de Adaptación contrató como Operador Zonal en los Departamento de Atlántico, Cauca y Nariño, a la Corporación CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

VALLE DEL CAUCA (COMFENALCO VALLE) dentro del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, afectados por los eventos derivados del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, mediante contrato de prestación de servicios No. 081 de fecha 16 de agosto de 2012.

5.- Que en desarrollo de la política de Vivienda Social contemplada en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL, la administración departamental incluyó dentro de su dimensión social el reto "ATLÁNTICO MENOS POBREZA" y dentro de este, un programa estratégico llamado "REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA" con el propósito de ofrecer alternativas de soluciones de vivienda al problema de déficit habitacional de los Municipios del Departamento, sobre todo, aquellos en los cuales sus habitantes se encuentran carentes de soluciones habitacionales, afectados por la ola invernal de 2010; para el caso que nos ocupa en el municipio de Candelaria – Atlántico.

6.- Que mediante Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012, la Asamblea Departamental del Atlántico, aprobó el Plan de desarrollo del Departamento del Atlántico 2012-2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL, conjuntamente con el plan de inversiones para el mismo cuatrienio.

7.- Que de conformidad con los procesos de evaluación de gestión y resultados de los planes de desarrollo previstos en el artículo 343 de la Constitución Política, en concordancia con la autonomía de los entes territoriales acorde al artículo 3 de la ley 152 de 1994 y demás normas concordantes, le corresponde al Departamento del Atlántico implementar las gestiones y proyectos pertinentes, que permitan facilitar el acceso a la vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a familias atlanticenses en condiciones de vulnerabilidad.

8.- Que en fecha 19 de abril del 2013, el Departamento del Atlántico y Comfenalco Valle, en su calidad de operador zonal del Fondo de Adaptación, celebraron un Convenio Marco de Asociación y Cooperación Recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes Municipios del Departamento del Atlántico, que establece como objeto:

(...) aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a atender a las familias afectadas por causa de la ruptura del Canal del Dique y la Ola Invernal 2010 – 2011 que vieron sus viviendas destruidas o se encuentran en zonas de altos riesgos y a aquellas familias que se encuentran en albergues temporales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico que así lo requieren en los que se construirán soluciones habitacionales para tales familias afectadas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

9.- Que en virtud del anterior Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios derivados o accesorios, específicos en los que se detallen los acuerdos para la ejecución de las obras que se contratan en los diferentes Municipios que serán beneficiarios de los mismos.

10.- Que en desarrollo del Convenio Marco se suscribió, en fecha 2 de mayo del 2013, entre el Departamento del Atlántico, Comfenalco Valle y el Municipio de Candelaria el Convenio Derivado No. 003 para el desarrollo de proyecto de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el Municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, que acordó como objeto:

(...) aunar esfuerzos y recursos entre los intervinientes para “el desarrollo de un proyecto de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, encaminado a atender las familias afectadas por causa de la ruptura del Canal del Dique y la ola invernal 2010 – 2011 cuyas viviendas resultaron destruidas o se encuentran en zonas de alto riesgo y aquellas familiares que se encuentren en albergues temporales en el Municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

11.- Que en el marco del convenio derivado No. 003, el Departamento del Atlántico aportó el lote de terreno donde se desarrolló el proyecto de vivienda denominado “Nueva Candelaria”. Dicho inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045- 62390 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con referencia Catastral No. 00.03.0000.0320.000, Ubicado en el Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, con una extensión de diez hectáreas (10. Hts); inmueble segregado del lote de mayor extensión denominado “La Cruz” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 045 – 1946 de la misma Oficina de Instrumentos Públicos.

12.- El lote anteriormente referenciado fue adquirido por el Departamento del Atlántico mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación que le hiciera la fundación Gases del Caribe, documento público de número 1.289 de la Notaría Única de Baranoa, de fecha catorce (14) de octubre de 2012, que fue debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos Públicos, bajo el Folio real de matrícula inmobiliaria No. 045- 62390, contenido de las siguientes medidas y linderos:

Norte. Linda con la finca de Pedro Vizcaino, Sur. Linda con callejón en medio, con terrenos de Manuela Bolívar, Este. Linda con callejón en medio con terrenos de Rosa Esther Valencia Viuda de Fonseca, y Oeste con terrenos que solían pertenecer a la señora Isidora Fonseca de Valencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

13.- Que mediante Resolución No. 12 de fecha 10 de noviembre de 2014, expedida por la Dirección de Planeación del Municipio de Candelaria, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE URBANIZACIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y SE APRUEBA PLANO URBANÍSTICO AJUSTADO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO "URB. NUEVA CANDELARIA"*, se otorgó al Departamento del Atlántico la licencia de urbanismo modificada, con modalidad de OBRA NUEVA, en el predio de propiedad del ente territorial identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-62390.

14.- Que mediante Escritura Pública No. 1.407 de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Notaría Única del círculo notarial de Baranoa, el Departamento del Atlántico realizó acto de loteo del inmueble referenciado, describiendo detalladamente las medidas, linderos, extensión y ubicación de cada lote, junto con el cuadro de áreas finales de la URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA.

15.- Que la anterior Escritura Pública fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, realizándose por parte de la autoridad registral la respectiva división material, independizando jurídicamente cada lote y por lo tanto abriéndose las respectivas matrículas inmobiliarias de cada inmueble.

16.- Que en materia de vivienda, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

Adicionalmente la ley impone la obligación de crear las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho, a través de Programas de Vivienda de Interés Social y Vivienda De Interés Prioritario.

17.- La Ley, siguiendo los lineamientos normativos constitucionales, emprende el desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política, creando las condiciones para hacer efectivo el derecho constitucional a través, entre otras, de la Ley 09 de 1989, modificada y armonizada con la Constitución de 1991, por la Ley 03 de 1991 y la Ley 388 de 1997, sobre planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, actuaciones urbanísticas: se establece el concepto de vivienda de interés social, se crea el subsidio de vivienda de interés social, y se delimita su definición. Se expidieron: la Ley 546 de 1999, la Ley 708 de 2001, la Ley 812 de 2003, la 1151 de 2007 y de manera muy reciente la Ley 1537 de 2012.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

18.- Que mediante Decreto No. 2109 de fecha 12 junio de 2009, se define las vivienda de interés social como

(...) aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smmlm)” y la Vivienda de interés prioritario como “aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlm).

19.- Que, consecuente con el espíritu y armonizado con el acervo normativo anterior, la Ley 3 de 1991, en su artículo 6 (modificado por el artículo 1, Ley 1432 de 2011) y el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, se estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un:

(...) aporte estatal en dinero o especie, otorgado una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

20.- Que mediante Ordenanza Departamental No. 000250 del 9 de diciembre del 2014, “*Por la cual se conceden facultades al Gobernador del Atlántico para desarrollar proyectos de vivienda y se dictan otras disposiciones*”, se autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especies para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), vivienda de interés social (VIS), vivienda de interés saludable y mejoramiento de vivienda urbana y rurales, incluyendo la titulación al beneficiario, para entre otros proyectos, el de la Urbanización Nueva Candelaria en el municipio de Candelaria con 183 Unidades;

21.- Que el artículo 95 de la ley 388 de 1997 dispone que todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos que realicen las entidades públicas deberán ser efectuadas mediante *resolución administrativa*, la cual constituirá título de dominio, que una vez inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, será plena prueba de la propiedad del terreno.

22.- Que mediante el artículo 9 del Decreto No. 540 de 1998, se reglamentó los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales, estableciéndose que la Resolución por la cual se transfieren a título gratuito los inmuebles debe incluir, además la identificación del bien según las normas de registro, lo siguiente:

- a) La obligación para beneficiario de no enajenar el bien transferido antes de transcurridos cinco (5) años, contado desde la fecha de expedición del acto administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

por el cual se dispone la transferencia del bien, salvo que medie el permiso de la respectiva entidad fundado en razones de fuerza mayor;

b) El hecho de que el incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien;

c) La obligación de restituir el bien, cuando se establezca plenamente que hubo falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario;

d) La afectación del inmueble a vivienda familiar, cuando sea del caso de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996.

23.- Posteriormente, mediante el artículo 21 ley 1537 del 2012, que modificó el artículo 8 de la ley 3 de 1991, se estableció como causal de restitución del subsidio familiar de vivienda la siguiente:

“cuando el beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

24.- Que el inmueble objeto de esta cesión no es de uso público ni está destinado a salud o educación, como tampoco se encuentra ubicado en zonas insalubres ni de peligro para la población, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 5 de la Ley 2 de 1991)

25.- Que la Gobernación del Atlántico acoge a lo regulado por el artículo 95 de la ley 388 de 1997, que reza:

Transferencia de inmuebles. Todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos y las cesiones de que trata el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989, que realicen las entidades públicas se efectuarán mediante resoluciones administrativas, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad.

De la norma transcrita, la entidad ejecuta la opción de asignación de subsidio familiar en terrenos.

26.- Que el Convenio derivado No. 003 establece que el Fondo de Adaptación, en coordinación con la entidad Comfenalco Valle, determinarán según sus criterios establecidos, los beneficiarios de las soluciones habitacionales de la Urbanización “Villa Candelaria”, por lo anterior, mediante oficio de radicado No. 20150500085992 de fecha 10 de febrero

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

del 2015, el Operador Zonal Comfenalco Valle le informó a la Gobernación del Atlántico el listado de elegibles.

27.- Que Departamento del Atlántico determinó que el valor del aporte de lote del terreno con extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados y las obras de urbanismos, tienen un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 461.539).

28.- Que en mérito de las anteriores consideraciones jurídicas fácticas y dentro de los fines esenciales del Estado, con el propósito de materializar y hacer efectivo y eficaz el derecho a la vivienda digna, en atención a que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental que cumple una función social conforme a lo establecido por la Constitución En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:- OTORGAR a título de subsidio familiar de vivienda en especie, con fundamento y conforme el mandato establecido en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, los siguientes lotes de terreno y obras de urbanismo, delimitándose la identificación y delimitaciones de los inmuebles a transferir; a favor de los siguientes beneficiarios:

1. ABELARDO FONSECA DOMINGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 845.516 y censo del Dane 65.284, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado en la CALLE 15B N° 31-13 de la citada urbanización, alineado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 8; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 10. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con Lote 12, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-66721 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

2. ADOLFO LUIS HERNANDEZ POLO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.075 y censo del Dane 66.197, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-75 de la citada urbanización,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 18. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 2 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

3. ADRIANA IGLESIA OJEDA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.147.533 y censo del Dane 64.138, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-33 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 13. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 7 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 5, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

4. ALEXANDRA ACOSTA HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.161 y censo del Dane 66.136, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble,: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B N° 15-32 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 7. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 5. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66738 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

5. ALIDA FATIMA CERVANTES ROJANO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.022 y censo del Dane 65.298, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble,: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CAN-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)**

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

DELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-23 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 12 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 8. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 6. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

6. ANA ISABEL DE LA HOZ BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.184 y censo del Dane 63.203, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECINUEVE (019) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C N° 31-76 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 20; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 18. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 2. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66731 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

7. ARELIS MARIA RODRIGUEZ REALES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.547.412 y censo del Dane 470.036, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 14D N° 31-43 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 5 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 7 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 14D. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 15., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66783 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga

8. ARELVIS ISABEL ROJAS AVILA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.669 y censo del Dane 65.154, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LOTE DIECIOCHO (018) DE LA MANZANA “A” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C No. 31-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 19; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 17. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 3. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66730 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga

9. AURA MARIA BARRIOS DE CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.379.880 y censo del Dane 66.143, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) DE LA MANZANA “A” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B N° 31-75 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 1; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 3. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 1., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66714 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

10. BRAULIO PEREZ MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.928 y censo del Dane 63.117, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA “B” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-04 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 8, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66741 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

11. CARLOS CESAR CARRILLO RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.725.344 y censo del Dane 63105, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una exten-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

sión superficiaria de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-23 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 12. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 8 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 6., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66748 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

12. CARMEN ALICIA JIMENEZ BOLAÑO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.429 y censo del Dane 62.916, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficiaria de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE VEINTE (020) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C N° 31-86 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 19. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 1. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66732 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga

13. CARMEN ALICIA PEREZ MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.748 y censo del Dane 62.886, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficiaria de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIEZ (010) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-04 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 9. SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 11., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66769 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

14. RICARDO ANTENOR ROJAS DOMINGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.250 y censo del Dane 63.191, se otorga a título de Subsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B No. 31-59 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 3 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 5. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con la CALLE 15 B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 17., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

15. CARMEN LUCIA PAREJO ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.259 y censo del Dane 66.213, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE ONCE (011) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C No. 31-04 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 12 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 10 . OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66723 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

CA

16. CAROLINA MENDOZA VIZCAINO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.647 y censo del Dane 474.880, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-32 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 6 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 12 OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 14. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66772 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

17. CHRISTIAN JOSE OSPINO GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.270.175 y censo del Dane 64.068, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) DE LA MANZANA “B” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 3. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 1., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66734 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

18. CLAUDIA MARCELA BOLAÑO ESCAMILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.601 y censo del Dane 64.236, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA “C” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-59 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 16. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 4. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 2., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

19. DAGOBERTO ENRIQUE GUERRERO MASCO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.121.113 y censo del Dane 63.403, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA “A” DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B No. 31-85 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 2. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B. OESTE: En l junto con longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con Lote 20., con Inscripción folio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

de matrícula No. 045-66713 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

20. DAGOBERTO MANTILLA SILVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.525 y censo del Dane 63.012, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-5 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 4 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 2., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66735 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

21. DAMILDA ISABEL HERRERA CERPA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.090 y censo del Dane 66.009, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISEIS (016) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-58 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 3 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 15. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 17, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66775 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

22. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ CALVO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.121.088 y censo del Dane 64.093, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE QUINCE (015) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-50 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 4 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

línea recta y linda con lote 14. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 16., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66774 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

23. DONALDO ENRIQUE CERVANTES MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.678 y censo del Dane 65.079, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B No. 31-51 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 4 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 6. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 16., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66717 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

24. DONALDO MANUEL LLANOS ARAUJO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.129.883 y censo del Dane 66.216, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-05 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de veinte metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31A ; SUR: En longitud de veinte metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 10 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 8., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66768 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

25. DUBERLYS JUDITH GALINDO RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.045.169.240 y censo del Dane 65.280, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B No. 31-67 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 2 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

línea recta y linda con lote 4. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 18., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66715 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

26. EDITH CONCEPCION DE LA HOZ ESCAMILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.328 y censo del Dane 64.132, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-51 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ;SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 15. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 5 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 3., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

27. EUGENIO RAFAEL REALES CANTILLO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 8.500.118 y censo del Dane 579.795, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 14D N° 31-85 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 2 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 14 D. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 20., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

28. EVERIS CAMACHO CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 3.725.460 y censo del Dane 64.007, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE QUINCE (015) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-50 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

linda con Lote 4 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 14 .OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 16., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66756 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

29. FANNY HERNANDEZ DE ACOSTA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.878.889 y censo del Dane 62.924, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B N° 31-33 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 6; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 8 carrera 3. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B . OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con Lote 14., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66719 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

30. FREDIS CERVANTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.281 y censo del Dane 65.223, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE 12 (012) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-24 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 7 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 11. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 13, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66753 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

31. FREILE GARCIA REALES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.042.971.736 y censo del Dane 579.683, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE ONCE (011) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-14 de la citada urbanización,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (000029)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 8 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote10 OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 12. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66770 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

32. HECTOR JULIO CASTRO FERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.299 y censo del Dane 64.398, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 14D N° 31-75 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 1 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 3 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 14D. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 19., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66779 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

33. HEINER ACOSTA HERNÁNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.121.333 y censo del Dane 64.085, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 2 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 16. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 18., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66758 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

34. HEMETH ESTHER MORALES SILVERA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.477 y censo del Dane 66.092, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-50 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 5 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 3., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66736 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

35. HENRY GUTIERREZ GUTIERREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.080.012.897 y censo del Dane 64.302, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 14D N° 31-67 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 2 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 4 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 14D. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 18., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66780 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

36. JORGE RAFAEL AVILA PAREJO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.725.535 y censo del Dane 62.900, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIEZ (010) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A No. 15-04 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 9 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 11., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66751 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

37. JOSE PEREZ HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.723 y censo del Dane 63.362, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LOTE DOS (002) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-67 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 17 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 3. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 1., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66761 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

38. JUAN ALBERTO CRESPO PORRAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.777 y censo del Dane 646.432, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-13 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 11. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 9 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 7., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

39. LUZ MARINA DIAZ ESCAMILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.155 y censo del Dane 64.429, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-40 de la citada urbanización, Alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (10 metros) en línea recta y linda con Lote 6 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 4. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66737 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

40. MARIA DEL CARMEN CASTRO ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.486.227 y censo del Dane 64.044, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B N° 15-05 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 10. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 8., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66750 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

41. MARIA DEL CARMEN COLINA FLOREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.673 y censo del Dane 63.047, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIEZ (010) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B N° 31-05 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 9; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con Lote 11, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66722 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

ol

42. MARIBEL DEL CARMEN BLANCO ROJANO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.998 y censo del Dane 62.854, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 2 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con 16. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con lote 18., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66776 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

43. MARTHA ESTHER TORRES BUELVAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.048.437.616 y censo del Dane 63.126, se otorga a título de Subsidio Fa-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

miliar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B No. 31-43 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 5 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 7. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con lote 15, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66718 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

44. MARTHA LUZ BOLAÑO ROJANO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.883 y censo del Dane 63.256, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-67, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 17. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 3 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 1., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

45. MIGUEL ANTONIO POLO MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.679 y censo del Dane 64.480, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CATORCE (014) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C N° 31-32 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 15; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 13. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 7 . OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66726 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

46. NELLY ACUÑA DE PAREJO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.664.332 y censo del Dane 65.133, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISEIS (016) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C No. 31-50 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 17 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 15. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 5 . OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

47. NELLYS MARIA ESCAMILLA PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.641 y censo del Dane 62.849, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-14 , alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 9 . OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 7., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66740 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

48. NILCIDES ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.491.170 y censo del Dane 63153, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-51 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 15. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 5. OESTE: En longitud de quince

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 3., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

49. NORA EDITH RODRIGUEZ FIGUEROA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.578 y censo del Dane 63.190, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-43 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 14. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 6 .OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 4., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66746 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

50. OSCARIA ISABEL ROJANO POLO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.484.833 y censo del Dane 65.108, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DOCE (012) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C No. 31-14 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 13; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 11 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 9. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66724 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

51. PABLO ESCORCIA TORRESBLANCAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.758.564 y censo del Dane 63.184, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C N° 31-24 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 14 ; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 12 . ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y lin-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

da con el Lote 8 . OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66725 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

52. PEDRO ARRIETA REALES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.725.105 y censo del Dane 470.214, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-13 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 11 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 9. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con calle 7., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66767 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

53. PEDRO CASTAÑEDA BOLAÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.395 y censo del Dane 64.532, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE ONCE (011) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-14 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 8 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 10 . OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 12., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66752 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

54. RAFAELA SILVERA VALENCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 22.484.914 y censo del Dane 63.003, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CATORCE (014) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-40 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 5 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea re-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

cta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 13. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 15., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66755 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

55. RICARDO ANTENOR ROJAS DOMINGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.331 y censo del Dane 66.148, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-33 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 13. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 7. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 5., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66765 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

56. ROSA MATILDE CERVANTES DE JINETE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.484.817 y censo del Dane 63.326, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C No. 31-58 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 18; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 17. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 4. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66729 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

57. SILA JUDITH PEREZ MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 2.2487.264 y censo del Dane 63.051, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 A N° 15-43 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

linda con CARRERA 31 A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 14. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 6. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 4 , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66764 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

58. TONY ALBERTO FONTALVO MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.540.902 y censo del Dane 65.128, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE QUINCE (015) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15C N° 31-40 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 16; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 14. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con el lote 6. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 C. , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

59. WAINER AVILA BOLAÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.045.169.014 y censo del Dane 64.234, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A No. 15-32 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 6 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 12 . OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 14., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66754 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

60. WALBERTO ALFONSO CALVO GUERRERO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 72.120.285 y censo del Dane 64.250, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-75 de la citada ur-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000029)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

banización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 18. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 2. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con calle 15 B. con Inscripción folio de matrícula No. 045-66760 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

61. WILSON ISAAC CERVANTES BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 3.724.772 y censo del Dane 63.021, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-24 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 B. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 8. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con Lote 6., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66739 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

ca 62. YABIS ECILDA MENDOZA RINCON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.485.574 y censo del Dane 65.220, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CALLE 15B N° 31-23 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 7; SUR: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 9. ESTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B. OESTE: En longitud de nueve (9 metros) en línea recta y linda con Lote 13, con Inscripción folio de matrícula No. 045-66720 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

63. YIREME RINCON ESCORCIA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 56.074.274 y censo del Dane 63.214, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CAN-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

DELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-59 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con lote 16 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 4. OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 2 , con Inscripción folio de matrícula No. 045-66762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

64. YOMAIRA OROZCO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.045.166.250 y censo del Dane 66.157, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISEIS (016) DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31A N° 15-58 de la citada urbanización, alinderado así: : NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 3 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 A. ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 15 . OESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con Lote 17., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66757 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

65. YUDY JUDITH CASTRO ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.348 y censo del Dane 414.328, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31B No. 15-76 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con proyección CARRERA 32 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31B . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con el lote 2. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15 B. con Inscripción folio de matrícula No. 045-66733 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

66. YURANIS PAOLA CERVANTES ROJANO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.487.578 y censo del Dane 63.341, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados, identi-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000029)**

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

cado como LOTE DIECIOCHO (018) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, ubicado sobre la CARRERA 31 N° 15-76 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con Lote 1 ; SUR: En longitud de nueve metros (9 metros) en línea recta y linda con CARRERA 31 . ESTE: En longitud de quince metros (15 metros) en línea recta y linda con lote 17. OESTE: En longitud de quince (15 metros) en línea recta y linda con CALLE 15B., con Inscripción folio de matrícula No. 045-66777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

PARAGRAFO PRIMERO: TRADICION: Los inmuebles objeto de estas transferencias provienen del predio de mayor extensión adquirido por el Departamento del Atlántico mediante Donación que le hiciera la Fundación Gases del Caribe, tal y como consta en la Escritura Publica numero mil doce doscientos ochenta y nueve (1.289) de fecha catorce (14) de octubre de dos mil doce (2012), otorgada en la notaria única de Baranoa, y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 045-62390 y de referencia Catastral No. 00.03.0000.0320.000.

El anterior inmueble fue loteado mediante Escritura Publica numero mil cuatrocientos siete (1407) de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), otorgada por la notaria única de Baranoa, y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO: El valor por cada lote de terrenos con extensión superficial de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados asignado en el artículo primero (1) de la presente resolución es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$461.539); pagaderos así: 1) CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 461.539), proveniente del Subsidio Departamental, representados en el lote de terreno y obras de urbanismo.

ARTICULO TERCERO.- POSESION, LIBERTADES, SANEAMIENTO, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES: Los inmuebles objetos de estas transferencias mencionados en el artículo primero (1) de la presente resolución se realizan como cuerpos ciertos, no se ha enajenados antes de ahora y se transfieren libres de todo gravamen y demás limitaciones de dominio, libres de embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 9)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Igualmente el cedente se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley, además cediéndose a paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones.

ARTICULO CUARTO.- CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: CONFÓRMESE Y CONSTITÚYASE, según lo dispone el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 38 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 9 de la ley 1537 del 2012, sobre los inmuebles objeto de las transferencias mencionados en el artículo primero (1) de la presente resolución, Patrimonio de Familia Inembargable a favor de los beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Prioritaria -VIP- descritos e identificados en el artículo primero (1) de esta resolución, los menores y demás hijos menores que tenga o llegare a tener.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de afectación de patrimonio de familia inembargable a la que hace referencia el presente artículo debe ser constituido sobre cada inmueble adjudicado a título de Subsidio Familiar de Vivienda Prioritario, a favor del beneficiario al que se le adjudicó; conforme al artículo primero (1) de la presente resolución, y a favor de los menores y demás hijos menores que tenga o llegare a tener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo noveno (9º) de la ley 1537 del 2012, los notarios y registradores de instrumentos públicos no permitirán la enajenación de inmuebles transferidos como subsidios de vivienda de interés prioritario, según lo estipulado en el presente articulado, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

ARTICULO QUINTO.- PROHIBICION DE ENAJENACION Y DESHABITACION: Los Beneficiarios de esta transferencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012, deberán habitar inmediatamente la solución habitacional, una vez sea esta entregada por parte del FONDO DE ADAPTACIÓN mediante su operador Zonal en el Departamento del Atlántico COMFENALCO VALLE. El beneficiario no podrá transferir el inmueble transferido, ni podrá dejar de habitarlo bajo ninguna circunstancia antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha del presente acto administrativo, salvo permiso escrito, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo debe ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a cada beneficiario del subsidio de vivienda familiar descrito e identificado en el artículo primero de la presente resolución, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, según lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1537 del 2012.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (000029)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el MUNICIPIO DE CANDELARIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO SEXTO.- CONDICION RESOLUTORIA: El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo quinto de la presente Resolución, constituye condición resolutoria del presente acto de transferencia, y en consecuencia, los adquirientes deberán restituir el inmueble objeto de esta transferencia de manera inmediata. Igualmente lo harán cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en documentos presentados en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias, quedando inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitar subsidios.

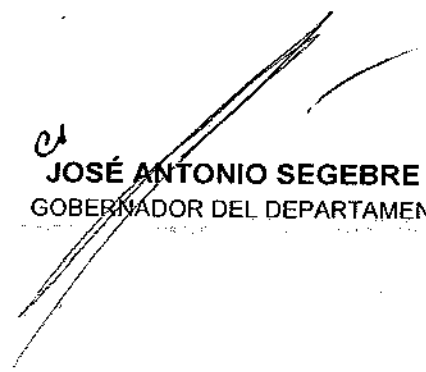
ARTICULO SEPTIMO.- RESTITUCION DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE: En el caso de que el lote adquirido con aplicación del subsidio familiar en especie fuera objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse al Departamento del Atlántico, el saldo hasta el momento del subsidio otorgado en valor constante, según lo estipulado en el artículo 64 del Decreto 824 de 1999.

ARTICULO OCTAVO.- INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA: Según lo establecido en el Decreto 1250 de 1970 y en el artículo 756 del Código Civil y el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, la presente resolución deberá inscribirse en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga, con las anotaciones aquí ejecutadas.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICACION: Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

05 MAR. 2015

Se expide en Barranquilla a los () días del mes de del año dos mil quince (2015).


JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO